

05 MAR. 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

09 MAR 2015 VISTO:

RECIBIDO

La Resolución Directoral N° 001-2015-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública, respecto a la culminación de Saneamiento Contable y el Informe N° 2015-SERPAPA LIMA/GA/SGC/MML, de fecha 19 de Febrero del 2015, del responsable de la Sub Gerencia de Contabilidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29608 la Dirección General de Contabilidad Pública a fin de cumplir con las acciones de saneamiento de la información contable en el sector público, aprobó mediante Resoluciones Directorales N° 012-2011-EF/93.01, N° 014-2011-EF/51.01, la Directiva N° 03-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", y el "Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado", respectivamente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable para las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2011-EF/51.01, en cuyo Numeral 3. Adopción de Políticas Administrativas Encaminadas al Saneamiento Contable, dispone la constitución del comité de saneamiento contable.

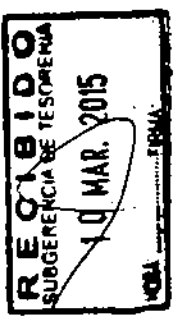
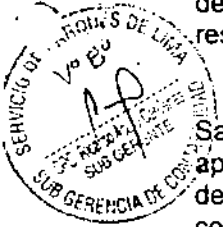
Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 243-2011 de fecha 08 de setiembre del 2011, se designa al citado comité para el inicio del proceso de saneamiento con el apoyo de las áreas responsables, donde se presten hechos económicos que afecten directa o indirectamente la contabilidad de la empresa y entidad del estado, en tal sentido, el comité de saneamiento contable ha definido el saneamiento de los rubros contables denominados "Cuentas por Pagar Comerciales" y "Remuneraciones y Participaciones por Pagar", a través de las siguientes Resoluciones:

- Mediante Resolución de Gerencia General N° 294-2013, se aprueba la depuración de los saldos de ejercicios anteriores de la cuenta contable denominada "Cuentas por Pagar Comerciales", por causal de saneamiento por el importe de Cincuenta y Cuatro Mil Trecientos Ochenta y Seis con 95/100 Nuevos Soles (S/. 54,386.95).
- Mediante Resolución N° 223-2014, se aprueba la depuración de los saldos de ejercicios anteriores de la cuenta contable denominada "Remuneraciones por Pagar", por causal de saneamiento por el importe de Diecinueve Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 914/100 Nuevos Soles (S/. 19,882.91).

Que, en Merito a lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2015, donde se resuelve la Culminación del Saneamiento Contable, indicando que Las Entidades Gubernamentales y las Empresas del Estado, emitirán una Resolución o Acuerdo de Directorio, según corresponda, suscrito por el Titular de la entidad pública; indicando la culminación del Saneamiento contable según lo informado por el Comité de Saneamiento Contable, la registrarán en el Modulo de saneamiento contable SISCO y lo remitirán a la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP adjuntando los reportes del ejercicio 2014;

Que, mediante Informe N° 039-2015/SERPAR LIMA/GA/SGC/MML de fecha 02 de marzo del 2015, la Sub Gerencia de Contabilidad informa que los Estados Financieros del Servicio de Parques de Lima no cuenta con rubros significativos que requieran la aplicación de las acciones de saneamiento, sin embargo, se revela la existencia de saldos de ejercicios anteriores de las cuentas contables denominadas Cuentas por Cobrar Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar Diversas cuyos procedimientos de recuperación y/o castigo se viene aplicando en mérito a las normas legales y contables vigentes para tal fin, distintas a lo establecido para la aplicación de saneamiento contable;

Que, mediante Acta N° 07 del Comité de Saneamiento Contable, se indica que habiendo concluido la etapa de evaluación y la emisión de Resoluciones aprobando la depuración de los



10 MAR 2015
10 MAR 2015

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



rubros contables que requerían la aplicación de las acciones de saneamiento, visto el documento emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, da por concluida las acciones de saneamiento contable en virtud a lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2015, encargando a la Sub Gerencia de Contabilidad para el registro e informe ante la Dirección General de Contabilidad Pública en estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad;

De conformidad a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23° inciso g) de la Ordenanza N° 758 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprobó los estatutos de SERPAR-LIMA, contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Culminación del Saneamiento Contable del Servicio de Parques de Lima, en virtud a lo indicado por el Comité de Saneamiento Contable y en mérito a lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2015.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer, a la Sub Gerencia de Contabilidad, para que efectúe el registro en el Modulo de Saneamiento Contable - SISCO, en el tipo de documento culminación y remitirlo a la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP adjuntando los reportes del ejercicio 2014 obtenidos del indicado Modulo, a más tardar el 31 de marzo del 2015.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

OC
5605
56050
OCD

JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A:
Para Conocimiento y fines de ejemplo con
Transmisión: 05 MAR. 2015.
N°
.....
.....



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

INFORME N° 039-2015/SERPAR LIMA/SG/GA/SGC/MML

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
04:00

A : Eco. JUAN LEDESMA GOMEZ
Gerente Administrativo

DE : CPC RICARDO ACERO CARDENAS
Sub-Gerencia de Contabilidad

ASUNTO : CULMINACION DE ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE

REFERENCIA : a) Resolucion Directoral N°001-2015-EF/51.01
b) Resolucion Directoral N°013-2015-EF/51.01
c) Acta de Comité de Saneamiento Contable N°06

FECHA : 02 de marzo de 2015

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez, informar respecto al documento de la referencia c), mediante el cual el comité de saneamiento contable encarga a esta Sub Gerencia para que prosiga con las acciones y análisis que permitan el reconocimiento y aplicación de las acciones de saneamiento a otros rubros contables.

En tal sentido, de la revisión y análisis efectuado a los demás rubros contables de la entidad, se ha determinado la existencia de saldos de ejercicio anteriores de las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar diversas, cuyos procedimientos de recuperación y/o castigo se vienen aplicando en mérito a las normas legales y contables vigentes para tal fin, distintas a lo establecido para la aplicación de saneamiento contable, asimismo, debemos precisar que los Estados Financieros del Servicio de Parques de Lima no cuenta con rubros significativos que requieran la aplicación de acciones de saneamiento contable.

Finalmente, en merito a lo establecido en los documentos de la referencia a) y b), se da por concluida las acciones de saneamiento contable para el Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA.

Es cuanto informo a usted para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

C.P.C. RICARDO ACERO CARDENAS
MAT 38222
Sub Gerencia de Contabilidad
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA	
GERENCIA ADMINISTRATIVA	
Pase a:
Para:
Fecha:
.....	
JUAN FRANCISCO LEDESMA GERENTE ADMINISTRATIVO	



Resolución Directoral

Lima 12 de febrero de 2015

Nº 001 -2015-EF/51.01

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, aprueba las acciones de saneamiento de la información contable en el Sector Público, y las Leyes Nº 29812, Nº 29951 y Nº 30114, leyes del Presupuesto del Sector Público de los años 2012, 2013 y 2014, amplían la vigencia del artículo 3º de la Ley Nº 29608;

Que, se han culminado las acciones de saneamiento contable el 31 de diciembre de 2014, al haberse vencido el plazo de la última prórroga dispuesta en la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014;

Que, la presentación de los resultados del saneamiento contable, dispuesto en la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, comprende hasta el 31 de marzo de 2015.

Que, el artículo 5º de la Resolución Directoral Nº 012-2014-EF/51.01 y el artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 013-2014-EF/51.01, disponen que los Titulares de las Entidades Gubernamentales y Empresariales del Estado, efectuarán el procedimiento para culminar el proceso de saneamiento contable;

Que, considerando la normatividad sobre saneamiento contable emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública y su aplicación en el Módulo de Saneamiento Contable – SISCO, es necesario emitir las precisiones para dar por concluido el proceso de saneamiento contable;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad, en coordinación con la Dirección de Gobierno Nacional y Gobierno Regional, Dirección de Gobiernos Locales y Dirección de Empresas Públicas; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Culminación del Saneamiento Contable

Las entidades gubernamentales y las empresas del Estado, emitirán una Resolución o Acuerdo de Directorio, según corresponda, suscrito por el Titular de la entidad pública; indicando la culminación del saneamiento contable según lo informado por el Comité de Saneamiento Contable, la registrarán en el Módulo de Saneamiento Contable – SISCO en el tipo de documento "Culminación" y la remitirán a la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP adjuntando los reportes del ejercicio 2014 obtenidos del indicado Módulo, a más tardar el 31 de marzo de 2015.

Las entidades públicas que no hayan necesitado realizar acciones de saneamiento contable, emitirán una Resolución o Acuerdo de Directorio, según corresponda, suscrito por el Titular de la entidad pública; en la que indicarán las razones por las cuales no ameritaron realizárselas. La Resolución se registrará en el Módulo de Saneamiento Contable – SISCO en el tipo de documento "Culminación" y se remitirá a la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP a más tardar el 31 de marzo de 2015.

Artículo 2º.- Entidades Públicas que no culminaron sus acciones de saneamiento contable.

Las entidades gubernamentales y las empresas del Estado, que cuenten con acciones de saneamiento contable sin culminar, emitirán una Resolución o Acuerdo de Directorio, según corresponda, suscrito por el Titular de la entidad pública, indicando el grado de cumplimiento del referido proceso, registrando la Resolución en el Módulo SISCO en el tipo de documento "Cuenta" y la remitirán a la DGCP, adjuntando los reportes del ejercicio 2014 obtenidos del mencionado Módulo, a más tardar el 31 de marzo de 2015.

Las entidades gubernamentales que tienen más de una Unidad Ejecutora emitirán la Resolución indicando el grado de cumplimiento de las acciones de saneamiento contable de todas sus Unidades Ejecutoras; registrándola en el indicado Módulo en el tipo de documento "Cuenta" y la remitirán a la DGCP, adjuntando los reportes del ejercicio 2014 obtenidos del mencionado Módulo, a más tardar el 31 de marzo de 2015.

Artículo 3º.- Responsabilidades administrativas y legales

La omisión en la presentación de los resultados de las acciones de saneamiento contable será comunicada a los organismos de control y de defensa jurídica del Estado, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014.

Artículo 4º.- Derogación.

Derogar el artículo 5º de la Resolución Directoral N° 012-2014-EF/51.01 y el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 013-2014-EF/51.01, así como todo lo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 5º.- Difusión en el Portal Institucional del Ministerio.

Difundir la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe> en la misma fecha de publicación que en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública



Resolución Directoral

Lima, 16 de diciembre del 2014

Nº 013-2014-EF/51.01

Visto: El Memorando Nº 062-2014-EF/51.06 de la Dirección de Empresas Públicas de la Dirección General de Contabilidad Pública, referente a las modificaciones de los formatos y otros de la Directiva. Nº 002-2013-EF/51.01 "Preparación y Presentación de Información Financiera, Presupuestaria, Complementaria y de Presupuesto de Inversión para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado".

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público y elaborar la Cuenta General de la República;

Que, con la Resolución Nº 055-2014-EF/30 del Consejo Normativo de Contabilidad, se oficializó la versión del año 2014 de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC, NIIF, CINIIF y SIC), así como el Marco Conceptual para la información financiera;

Que, la Ley Nº 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final prorroga hasta el 31 de diciembre de 2014 la vigencia del artículo 3º de la Ley Nº 29608, respecto a las acciones de saneamiento contable;

Que, la Resolución Directoral Nº 013-2013-EF/51.01 aprobó la Directiva Nº 002-2013-EF/51.01 "Preparación y Presentación de Información Financiera, Presupuestaria, Complementaria y de Presupuesto de Inversión para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado", vigente a partir del cierre del ejercicio fiscal 2013;

Que, por lo indicado en los considerandos precedentes, se ha modificado la Directiva Nº 002-2013-EF/51.01 y determinados formatos financieros, presupuestarios y complementarios de cierre contable para la elaboración de la Cuenta General de la República 2014, a fin de que los usuarios presenten información consistente, confiable, oportuna y que facilite realizar un mejor análisis de resultados de gestión de las entidades;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29608 que aprueba la Cuenta General de la República del ejercicio fiscal 2009 y el Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público, así como las leyes del Presupuesto del Sector Público de los años

2012, 2013 y 2014 que amplian la vigencia del artículo 3º de la Ley Nº 29608 respecto a las acciones de saneamiento de la información contable en el sector público, es necesario que el Titular de cada empresa o entidad de Tratamiento Empresarial del Estado emita una Resolución indicando que el Comité de Saneamiento Contable ha concluido con el proceso de Saneamiento Contable;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Empresas Públicas, la Dirección de Análisis y Consolidación Contable y con el visado de la Dirección de Normatividad; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Directiva y aprobar formatos

Modifíquese en parte el contenido de la Directiva N° 002-2013-EF/51.01 "Preparación y Presentación de Información Financiera, Presupuestaria, Complementaria y de Presupuesto de Inversión para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 013-2013-EF/51.01 de acuerdo al detalle del Anexo N° 1 y la aprobación de los formatos de Cierre Contable 2014, según el Anexo N° 2; Anexos que forman parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Saneamiento Contable

El Titular de cada Empresa o Entidad de Tratamiento Empresarial del Estado, emitirá una Resolución indicando que el Comité de Saneamiento Contable ha concluido con el proceso de saneamiento contable, en anexo resumirá los registros realizados por periodos, lo registrará en el aplicativo informático correspondiente y lo remitirá al Director General de la Dirección General de Contabilidad Pública.

Artículo 3º.- Precisar

Precisese que la vigencia de la Directiva N° 002-2013-EF/51.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 013-2013-EF/51.01, comprende dicha Directiva y su modificatoria dispuesta en la presente Resolución Directoral.

Artículo 4º.- Difusión en el Portal Institucional del Ministerio

Difundir la presente Resolución Directoral y los documentos en Anexo N° 1 y Anexo N° 2 en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5°.- Vigencia de la Resolución

La presente Resolución rige a partir del cierre contable del ejercicio fiscal
2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

ACTA DEL COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE SERVICIO DE PARQUES DE LIMA SERPAR – LIMA

COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE ACTA N° 06

En el distrito de Jesús María, siendo las 15.00 horas del día 11 de Junio del 2014, se reunió el Comité de Saneamiento Contable del Servicio de Parques de Lima, en cumplimiento a la Ley N° 29608 y la Directiva N° 003-2011-EF/93.02 "Lineamientos Básicos para el Saneamiento Contable en el Sector Público", designados mediante Resolución de Gerencia General N° 243-2011.

ASISTENTES:

- | | |
|---|-------------------|
| a) Ing. Pedro Calcina Huanca, Gerente Administración: | Presidente Comité |
| b) CPC. Ricardo Acero Cardenas, Sub Gerente de Contabilidad: | Secretario |
| c) Sr. Augusto Vilca Huachallanqui, Sub Gerente de Tesorería: | Miembro |
| d) Sr. Nelson Puch Chang, Sub Gerente Abastecimientos y S.A.: | Miembro |
| e) CPC Paulino Obando de la Cruz, Representante de OCI: | Veedor |

ORDEN DEL DIA:

El secretario verificó el quórum e informó sobre las acciones desarrolladas a la fecha las cuales se detallan a continuación:

1.- Con fecha 20 de Marzo del 2014 se reúne por quinta vez el Comité de Saneamiento Contable del Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA, en cuya reunión se informa al comité detalladamente las acciones desarrolladas a la fecha indicada, habiéndose culminado con la etapa de evaluación del informe de análisis e identificación del Rubro denominado "Remuneraciones por Pagar" de ejercicios anteriores, informe recibido del especialista CPCC David Cana Rojo, indicando que ha procedido con las acciones de análisis, rastreo, revisión de documentación y otros, logrando identificar a servidores y ex servidores con saldos pendientes de pago para tal efecto adjunta anexo N° 01, en tal sentido, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable, se requiere opinión legal. Por lo que los miembros del comité adoptaron los siguientes acuerdos:

- Encargar a la Sub Gerencia de Contabilidad para que solicite opinión legal para Saneamiento Contable del rubro Remuneraciones por Pagar de

ejercicios anteriores, adjuntando el informe de análisis e identificación del referido rubro remitido por el especialista.

- Del mismo modo, el Presidente del Comité de Saneamiento Contable, siendo las 16:30 horas del mismo día, da por concluida la presente sesión, indicando que la Sub Gerencia de Contabilidad prosiga con las acciones que permita la aplicación de las acciones de saneamiento contable del Rubro Remuneraciones por Pagar.

2.- Con fecha 21 de Marzo del 2014, mediante Informe N° 069-2014/SERPAR-LIMA/GG/GA/SGC/MML, la Sub Gerencia de Contabilidad, solicita opinión legal para Saneamiento Contable del Rubro Remuneraciones por Pagar de Ejercicios Anteriores, adjuntando Informe N° 01, Anexo N° 01 remitido por el especialista contable, detallando a servidores y ex servidores con saldos pendientes de pago y otros antecedentes, recomendando a la vez que dichos servidores y ex servidores sean notificados con cartas notariales para que respondan por escrito si los referidos saldos son exigibles caso contrario sean sometidos a saneamiento contable.

3.- Con fecha 27 de Marzo del 2014 mediante Informe N° 084-2014/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML, la Oficina de Asesoría Legal, da respuesta al documento solicitado, indicando entre otras cosas lo siguiente: "Habiéndose identificado remuneraciones pendientes de pago distorsionando la información financiera, y siendo obligación de las entidades públicas tomar acciones administrativas como de revisión, análisis y depuración de información contable en la entidad, de conformidad al objetivo de la Directiva N° 03-2011-EF/93.01, **se puede concluir opinando que corresponde que contablemente los saldos - remuneraciones - que se mantienen pendientes de pagos de ejercicios anteriores sean sometidos a saneamiento contable;** implementándose las acciones o gestiones administrativas necesarias con el fin de depurar la información contable siendo factible las recomendaciones (*), y (**) en la carta de fecha 13 de marzo del 2014 de la referencia"

4.- Con fecha 01 de Abril del 2014 mediante Informe N° 079-2014/SERPAR LIMA/GG/GA/SGC/MML la Sub Gerencia de Contabilidad, solicita encargo a Nombre de la Servidora CPC Fanny Guzmán Custodio, para tramitar y notificar a cada servidor y ex servidor mediante cartas notariales a efectos de determinar si los referidos saldos son exigibles, a fin de proseguir con las acciones de saneamiento contable.

5.- Con fecha 04 de Abril del 2014, mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 550-2014, se autoriza a la Sub Gerencia de Tesorería para que otorgue en calidad de encargo a la Servidora CPC Fanny Guzmán

Custodio, la suma de S/. 1.400.00 para efectuar la entrega de Cartas Notariales para poder dar inicio a las acciones de saneamiento contable de la cuenta contable denominada Remuneraciones y Participaciones por Pagar.

6.- Con fecha 08 de Abril del 2014 se encargó a la Notaria Donato Hernán Carpio Vélez, la entrega 21 cartas notariales en Lima y Callao mediante facturas N° 123583, 123582 y 123581, asimismo, se ha tramitado la entrega una Carta notarial en el departamento de Arequipa mediante Notaria Julio Ernesto Escarza Benitez con factura N° 2048, del mismo modo se ha tramitado una carta notarial en el departamento de Ayacucho mediante Notaria Consultoria Hinojosa E.I.R.L. con factura N° 3659 y finalmente se ha coordinado con diversas notarias en el departamento de Tacna no lográndose ubicar a un ex servidor teniendo en cuenta que en SUNAT el referido recurrente figura como no hallado.

HP
7.- Por acciones precisadas en los párrafos precedentes, informe de opinión legal y en mérito a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable para las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2011-EF/51.01, en cuyo numeral Numero 4.6 Cuentas por Pagar, que establece como condición concurrente previa para iniciar el Saneamiento de dicha cuenta entre otras cosas dice: "En relación a la deuda tributaria, previsional y laboral deberá solicitar opinión a la oficina general de Asesoría Jurídica o a la Procuraduría Pública respecto de las acotaciones, autoliquidaciones y demandas por dichos conceptos, proponiendo al Comité de Saneamiento el reconocimiento de la contingencia, provisión u obligación, según corresponda". En tal sentido, la Sub Gerencia de Contabilidad mediante Informe N° 123-2014/SERPAR-LIMA/GA/SGC/MML, de fecha 12 de junio del 2014 remite 01 file de expedientes debidamente analizadas y sustentadas, incluyendo proyecto de Informe Técnico, Expediente de Saneamiento Contable y proyecto de Resolución de Secretaria General para su evaluación y aprobación.

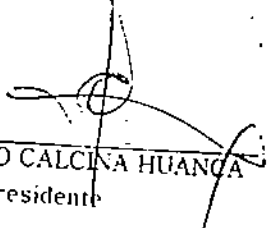
ACUERDOS:

HW
Habiéndose culminado la etapa de evaluación del Informe Técnico, acciones desplegadas y en consideración a lo indicado en el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable para las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2011-EF/51.01, en cuyo numeral Numero 4.6 Cuentas por Pagar, que establece como condición concurrente previa para iniciar el Saneamiento de dicha cuenta entre otras cosas dice: "En relación a la deuda tributaria, previsional y laboral deberá solicitar opinión a la oficina general de Asesoría Jurídica o a la Procuraduría Pública respecto de

las acotaciones, autoliquidaciones y demandas por dichos conceptos, proponiendo al Comité de Saneamiento el reconocimiento de la contingencia, provisión u obligación, según corresponda, en tal sentido, los miembros del comité de saneamiento adoptaron lo siguiente:

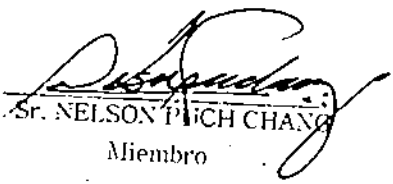
- 1.- Aprobar el Informe Técnico y Expediente de Saneamiento Contable de la Cuenta Contable denominada "Remuneraciones y Participaciones por Pagar" según Anexo 01 adjunto, a efectos de proseguir con los ajustes contables correspondientes a la información financiera pertenecientes a la presente ejercicio.
- 2.- Remitir los precitados expedientes de Saneamiento Contable debidamente sustentados, adjuntando proyecto de Resolución a la Secretaria General de SERPAR LIMA para su respectiva aprobación, de conformidad a lo establecido en el Anexo N° 4 del Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable para las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2011-EF/51.01.


El Presidente del Comité de Saneamiento Contable, siendo las 17:00 horas del mismo día, da por concluida la presente sesión, indicando que la Sub Gerencia de Contabilidad prosiga con las acciones y análisis que permitan el reconocimiento y aplicación de las acciones de saneamiento a otros rubros contables, precisiones que están de acuerdo todos los demás miembros del comité de saneamiento contable.


Ing. PEDRO CALCINA HUANGA
Presidente


CPC RICARDO ACERO CARDENAS
Secretario


Sr. AUGUSTO VILCA HUACHALLANQUI
Miembro


Sr. NELSON PICH CHANG
Miembro


CPC PALLINO OBANDO DE LA CRUZ
Veedor

La visación y suscripción en el presente documento, cony... las señal de conformidad ni... opinión ni prejujamiento, por... el control posterior a cargo del S.N.C.



Resolución Directoral

Lima 12 de febrero de 2015

N° 001 -2015-EF/51.01

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, aprueba las acciones de saneamiento de la información contable en el Sector Público, y las Leyes N° 29812, N° 29951 y N° 30114, leyes del Presupuesto del Sector Público de los años 2012, 2013 y 2014, amplían la vigencia del artículo 3° de la Ley N° 29608;

Que, se han culminado las acciones de saneamiento contable el 31 de diciembre de 2014, al haberse vencido el plazo de la última prórroga dispuesta en la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014;

Que, la presentación de los resultados del saneamiento contable, dispuesto en la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, comprende hasta el 31 de marzo de 2015.

Que, el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 012-2014-EF/51.01 y el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 013-2014-EF/51.01, disponen que los Titulares de las Entidades Gubernamentales y Empresariales del Estado, efectuarán el procedimiento para culminar el proceso de saneamiento contable;

Que, considerando la normatividad sobre saneamiento contable emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública y su aplicación en el Módulo de Saneamiento Contable - SISCO, es necesario emitir las precisiones para dar por concluido el proceso de saneamiento contable;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad, en coordinación con la Dirección de Gobierno Nacional y Gobierno Regional, Dirección de Gobiernos Locales y Dirección de Empresas Públicas; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Culminación del Saneamiento Contable

Las entidades gubernamentales y las empresas del Estado, emitirán una Resolución o Acuerdo de Directorio, según corresponda, suscrito por el Titular de la entidad pública; indicando la culminación del saneamiento contable según lo informado por el Comité de Saneamiento Contable, la registrarán en el Módulo de Saneamiento Contable - SISCO en el tipo de documento "Culminación" y la remitirán a la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP adjuntando los reportes del ejercicio 2014 obtenidos del indicado Módulo, a más tardar el 31 de marzo de 2015.

Las entidades públicas que no hayan necesitado realizar acciones de saneamiento contable, emitirán una Resolución o Acuerdo de Directorio, según corresponda, suscrito por el Titular de la entidad pública; en la que indicarán las razones por las cuales no ameritaron realizarlas. La Resolución se registrará en el Módulo de Saneamiento Contable – SISCO en el tipo de documento "Culminación" y se remitirá a la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP a más tardar el 31 de marzo de 2015.

Artículo 2°.- Entidades Públicas que no culminaron sus acciones de saneamiento contable.

Las entidades gubernamentales y las empresas del Estado, que cuenten con acciones de saneamiento contable sin culminar, emitirán una Resolución o Acuerdo de Directorio, según corresponda, suscrito por el Titular de la entidad pública, indicando el grado de cumplimiento del referido proceso, registrando la Resolución en el Módulo SISCO en el tipo de documento "Cuenta" y la remitirán a la DGCP, adjuntando los reportes del ejercicio 2014 obtenidos del mencionado Módulo, a más tardar el 31 de marzo de 2015.

Las entidades gubernamentales que tienen más de una Unidad Ejecutora emitirán la Resolución indicando el grado de cumplimiento de las acciones de saneamiento contable de todas sus Unidades Ejecutoras; registrándola en el indicado Módulo en el tipo de documento "Cuenta" y la remitirán a la DGCP, adjuntando los reportes del ejercicio 2014 obtenidos del mencionado Módulo, a más tardar el 31 de marzo de 2015.

Artículo 3°.- Responsabilidades administrativas y legales

La omisión en la presentación de los resultados de las acciones de saneamiento contable será comunicada a los organismos de control y de defensa jurídica del Estado, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014.

Artículo 4°.- Derogación.

Derogar el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 012-2014-EF/51.01 y el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 013-2014-EF/51.01, así como todo lo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 5°.- Difusión en el Portal Institucional del Ministerio.

Difundir la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe> en la misma fecha de publicación que en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

OC

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N°
14 OCT. 2014

EL SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

223
14-OCT-2014
Firma

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2014-SERPAR-LIMA/GA/SGC/MML, de fecha 29 de mayo de 2014, del responsable de la Sub Gerencia de Contabilidad y el Expediente de Saneamiento Contable N° 001-2014/SERPAR-LIMA de 11 de junio de 2014 del Comité de Saneamiento Contable del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29608 la Dirección General de Contabilidad Pública a fin de cumplir con las acciones de saneamiento de la información contable en el sector público, aprobó mediante Resoluciones Directorales N° 012-2011-EF/93.01, N° 014-2011-EF/51.01, la Directiva N° 03-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", y el "Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado", respectivamente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable para las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2011-EF/51.01, en cuyo Numeral 4.6 Cuentas por Pagar, se establece como condición concurrente previo para iniciar el saneamiento de dicha cuenta lo siguiente:

4.6.3 "En relación a la deuda tributaria, previsional y laboral deberá solicitar opinión a la Oficina General de Asesoría Legal o a la Procuraduría Pública respecto de las acotaciones, autoliquidaciones y demandas por dichos conceptos, proponiendo al Comité de Saneamiento el reconocimiento de la contingencia, provisión u obligación, según corresponda".

Que, mediante Informe N° 084-2014/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML de fecha 26 de marzo de 2014, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal para el saneamiento contable del rubro remuneraciones por pagar de ejercicios anteriores, de conformidad a objetivo de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, concluyendo que corresponde que contablemente los saldos remuneraciones sean sometidos a saneamiento contable implementándose las acciones o gestiones administrativas necesarias con el fin de depurar la información Financiera.

Que, mediante Informe Técnico del visto se recomienda se proceda a efectuar saneamiento de la cuenta contable denominada Remuneraciones por Pagar, cuyos sald se vienen revelando desde ejercicios anteriores, de acuerdo al resumen mostrado en Anexo N° 01, para su depuración y registro en Cuentas de Orden.

Que, mediante Expediente de Saneamiento Contable N° 001-2014/SERPAR-LIMA suscrita con fecha 11 de junio de 2014 por el Comité de Saneamiento Contable, designa mediante Resolución de Gerencia General N° 243-2011, recomendando emitir la Resolución de Secretaría General que resuelva la depuración por causal de saneamiento contable de Cuenta Contable denominada "Remuneraciones por Pagar" de acuerdo al anexo N° afectando a la cuenta 59331 y registrarlos en cuentas de orden a fin de dar cumplimiento a las acciones de saneamiento contable.

De conformidad a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el Art 23° inciso h) de la Ordenanza N° 1784 de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el estatuto del SERPAR LIMA, contando con las visaciones correspondientes;



Artículo 1°.- Aprobar la depuración de los saldos de ejercicios anteriores de esta cuenta contable denominada "Remuneraciones por Pagar", por causal de saneamiento por el importe de Diecinueve Mil Ochocientos Ochenta y Dos Mil con 91/100 Nuevos Soles (S/. 19,882.91), según anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer, a la Sub Gerencia de Contabilidad, para que efectúe el registro contable, afectando a la cuenta de resultados 59331 denominada Remuneraciones y Participaciones por Pagar y registrarlos en Cuentas de Orden.

Artículo 3°.- Disponer se informe la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública a efectos de mostrar los avances al Primer Semestre 2013.

REGISTRE Y COMUNIQUESE.



[Handwritten Signature]
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL
SERPARI
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Tr. SUBROGACION N°
A: *SOC*
Para: y ejemplo con
Trab. en 14 OCT 2013
N°
[Handwritten Signature]

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 294-2013

VISTO: **13 AGO 2013**

El Informe Técnico N° 001-2013-SERPAR-LIMA/GA/SGC/MML, de fecha 06 de Julio del 2013, del responsable de la Sub Gerencia de Contabilidad y el Expediente de Saneamiento Contable N° 001-2013/SERPAR-LIMA del 07 de Agosto del 2013 del Comité de Saneamiento Contable del Servicio de Parques de Lima SERPAR - LIMA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29608 la Dirección General de Contabilidad Pública a fin de cumplir con las acciones de saneamiento de la información contable en el sector público, aprobó mediante Resoluciones Directorales N° 012-2011-EF/93.01, N° 014-2011-EF/51.01, la Directiva N° 03-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", y el "Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado", respectivamente;

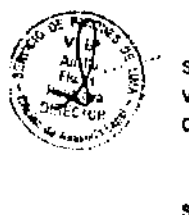
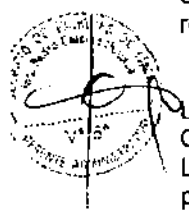
Que, mediante la vigésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Dirección General de Contabilidad Pública, proroga hasta el 31 de Diciembre del 2013, la Vigencia del artículo 3° de la Ley N° 29608, respecto a las acciones de saneamiento de la información contable en el sector público, fijándose como plazo de presentación de avances el primer semestre del año 2013, y los resultados finales al culminar dicho año;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable para las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2011-EF/51.01, en cuyo Numeral 4.6 Cuentas por Pagar, se establece como condición concurrente previo para iniciar el saneamiento de dicha cuenta lo siguiente:

- a) Solicitar a los proveedores y acreedores la conformidad del respectivo saldo de las cuentas, así como la documentación que acredite los importes de los bienes o servicios recibidos por la entidad y otros documentos de ser pertinentes.
- b) Es de aplicación el literal "f" del numeral 6 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01. Literal "f" del numeral 6 revisión análisis y depuración de saldos, dice: "Los derechos cuya recuperación no haya sido posible y las obligaciones cuyos acreedores no sean habidos y con valores iguales y menores a una UNIDAD Impositiva Tributaria solo requerirán la opinión del Comité de Saneamiento de la Entidad Pública para su depuración de los registros contables, las cuales se registrarán en Cuentas de Orden. Para los derechos a recuperar mayores a una Unidad Impositiva Tributaria, son de aplicación las normas legales y contables vigentes".

Que, mediante Informe Técnico del visto se recomienda se proceda a efectuar el saneamiento de la cuenta contable denominada Cuentas por Pagar Comerciales, cuyos saldos se vienen revelando desde ejercicios anteriores, de acuerdo al resumen mostrado en el Anexo N° 01, depurando y registrarlos en Cuentas de Orden.

Que, mediante Expediente de Saneamiento Contable N° 001-2013/SERPAR-LIMA, suscrita con fecha 07 de Agosto del 2013 por el Comité de Saneamiento Contable, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 243-2011, recomendando emitir la Resolución de Gerencia General que resuelva la depuración por causal de saneamiento contable de la Cuenta Contable denominada "Cuentas por Pagar Comerciales" de acuerdo al anexo N° 01, afectando a la cuenta 59332 y registrarlos en cuentas de orden a fin de dar cumplimiento a las acciones de saneamiento contable.



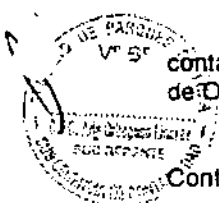


De conformidad a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23° inciso g) de la Ordenanza N° 758 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprobó los estatutos de SERPAR-LIMA, contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la depuración de los saldos de ejercicios anteriores de la cuenta contable denominada "Cuentas por Pagar Comerciales", por causal de saneamiento por el importe de Cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 95/100 nuevos soles (S/. 54,386.95), según anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.



Artículo 2°.- Disponer, a la Sub Gerencia de Contabilidad, para que efectúe el registro contable, afectando a la cuenta 59333 Cuentas por pagar comerciales y registrarlos en Cuentas de Orden.

Artículo 3°.- Disponer se informe la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública a efectos de mostrar los avances al primer semestre 2013.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



[Signature]
 PEDRO ALBERTO TOLEDO CIVAVEZ
 GERENTE GENERAL
 SERPAR-LIMA
 Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°
 A: *SOC*

Para Conocimiento y fines cumple con
 Transcribir
 N° de fecha *1.3.AGO.2013*

[Signature]
 Lic. *[Signature]* **ESTER GONZALEZ PAJUELO**
 Directora Administración Documentaria



SERPAR LIMA
Servicio de Parques de Lima

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 243 2011

Lima,

08 SEP 2011

SERVICIO DE DAÑOS
Y REPARACIONES
09 SEP 2011

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUE DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto informe N° 175-2011/SERPAR-LIMA/GA/SGC/MML de fecha 19.08.2011, suscrito por la Sub Gerencia de Contabilidad de SERPAR LIMA con el proveído favorable de la Gerencia de Administración de la entidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29608 que aprueba la Cuenta General de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, en su artículo 3° dispone que los titulares de las entidades y empresas publicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), dictaran en sus respectivas jurisdicciones bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable;

Que, la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 Lineamientos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Publico, en su numeral 4°, dispone que la responsabilidad de las acciones de saneamiento contable recae en los Titulares de las Entidades Publicas de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la Ley 29608;

Que, del mismo modo, el numeral 4° de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, dispone que los titulares de las entidades publicas dispondrán la creación del Comité de Saneamiento Contable, el cual deberá estar constituido por el Director General de Administración o cargo equivalente quien lo presidirá, así como por los funcionarios responsables de las Oficinas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y del Órgano de Control Institucional en calidad de veedor;

Con la visación del Gerente de Administración y el Director de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR al Comité de Saneamiento Contable del Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA, el mismo que estará integrado por los responsables de las Oficinas que se mencionan a continuación:

- a) Gerente Administrativo, quien lo presidirá
- b) Sub Gerente de Contabilidad
- c) Sub Gerente de Tesorería
- d) Sub gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
- e) Director del Órgano de Control Institucional

ARTICULO SEGUNDO.- Los integrantes del Comité de Saneamiento Contable, establecerán las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales amenen la aplicación de las acciones de saneamiento contable.

ARTICULO TERCERO.- El Comité de Saneamiento Contable del SERPAR-LIMA, asumirá las funciones y dispondrá las acciones administrativas que se señalan en los numerales 5° y 6° de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Publico.

ARTICULO CUARTO.- El Comité de Saneamiento Contable del SERPAR-LIMA, a los treinta días calendario de constituido, informará a la Gerencia General sobre las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados, siendo responsables por la omisión en el uso o el uso indebido de las facultades que la Ley N° 29608 y la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 les confieren.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Transcripción N°
Para Concurrencia y fines de cumplimiento
Transcribir
N° de fecha
NATALIO SANCHEZ 220 OF 801 JESUS MARIA TEL 433-1635 433-1546 Fax 433-1550

GONZALO LUIS TALAVERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

08 SEP 2011

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA